



# ACTA DE LA CUADRAGESIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN TABASCO.

Acta número: 44  
 Fecha: 06 de diciembre de 2021  
 Lugar: Sala de juntas de la Dirección Jurídica  
 Inicio: 12:00 horas  
 Clausura: 13:00 horas  
 Asistencia: 4 personas

En el municipio de Cunduacán, Tabasco, siendo las doce horas del día seis del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, en la Sala de juntas de la Dirección Jurídica, con domicilio en Edificio Atenas Calle Hidalgo, Esquina con Ramón Mendoza, primer piso, Centro, de Cunduacán, Tabasco, C.P. 86690, encontrándose reunidos los C.C. Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez, secretario del H. Ayuntamiento Constitucional y Presidente del Comité, Lic. Abner Sael Aguilar Escobar, Director de Asuntos Jurídicos y Secretario del Comité de Transparencia, C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, Contralor Municipal y Vocal del Comité de Transparencia, Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco por lo que con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se analiza y resuelve el expediente enlistado conforme al siguiente:

## ORDEN DEL DIA.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación de Orden del Día.
3. Analisis de los oficios números DDIR/03/12/2021-0506 y DDIR/03/12/2021-0507, signados por la Arq. Karla Noheми Vinagre Ruiz, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, ambos de fecha 03 de diciembre de 2021 y recibido el mismo día, mediante el cual, de conformidad con los artículos 73, 119, 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco solicitó someter a consideración de este Comité la confirmación de la clasificación en la modalidad de confidencial y la elaboración de la versión pública, los datos personales contenidos en "la convocatoria e invitaciones emitidas, dictámenes y fallos de ejecución, contratos y convenios sobre concursos por invitación y licitaciones en manera de obra pública a partir del 05 de octubre del 2021" y



"Los contratos de las empresas que ganaron las licitaciones de obras públicas y servicios a partir del 05 de octubre del 2021" esto, con la finalidad de dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información por quien dijo llamarse "TRANSPARENCIA POR CUNDUACÁN" identificadas con números de folios siguientes: 270510100014421 y 270510100014521.

4. Asuntos Generales.

5. Clausura.

**DESARROLLOS DE LA SESION Y ACUERDOS**

**PRIMERO.** - El presidente del comité, da cuenta con la lista de asistencia en la que se registra la participación de los integrantes del Comité. En tal virtud se declaró válidamente instaurada la sesión.

**SEGUNDO.** - El presidente del comité, dio lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad por los integrantes del órgano Colegiado.

**TERCERO.** - El presidente del comité puso a consideración del Pleno, el siguiente asunto.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

**PRIMERO.** - El secretario, Técnico da cuenta con la lista de asistencia en la que se registra la participación de los integrantes del Comité. En tal virtud se declaró válidamente instaurada la sesión.

**SEGUNDO.** - El secretario, Técnico, por instrucciones del Presidente dio lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad por los integrantes del órgano Colegiado.

**TERCERO.** - El secretario, Técnico puso a consideración del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto.

Mediante el expediente número 100014421/2021, de fecha 03 de diciembre de 2021, la Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, comunicó a este Comité, que el día 15 de noviembre del 2021 a las 21:22 y 21:25 horas se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) SISA 2.0, las solicitudes de acceso a la información, realizadas por quien dijo llamarse "TRANSPARENCIA POR CUNDUACÁN" (Sic) identificadas con números de folios siguiente: 270510100014421 y 270510100014521, que a continuación se detallan:

26/1/2021	270510100014421	"Solicito información sobre concursos por invitación y licitaciones en materia de obra pública,, aparir del 5 de octubre del 2021,
-----------	-----------------	--



		<p>que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;</li> <li>2.- Los nombres de los participantes o invitadas;</li> <li>3.- El nombre del ganador y las razones que lo justifican;</li> <li>4.- El área solicitante y la responsable de su ejecución;</li> <li>5.- Las convocatorias e invitaciones emitidas;</li> <li>6.- Los dictámenes y fallo de adjudicación;</li> <li>7.- El contrato y, en su caso, sus anexos (versiones públicas);</li> <li>8.- Los mecanismos de vigilancia y supervisión incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental según corresponda;</li> <li>9.- La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;</li> <li>10.- Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;</li> <li>11.- Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;</li> <li>12.- Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;</li> <li>13.- El convenio de terminación; y</li> <li>14.- El finiquito.</li> </ol> <p>Datos adicionales: Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, Dirección de Contraloría, Dirección de Finanzas." (Sic). (Sic).</p>
282/2021	270510100014521	<p>"Solicito los contratos en versiones públicas de las empresas que ganaron las licitaciones obra pública y servicios aparir del 5 de octubre del 2021." (Sic).</p>





**VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.**

**Artículo 114.-** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

**Artículo 119.** Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

**Artículo 124.-** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

**Artículo 140.** Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío incurra un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.

**Artículo 143.-** En caso que los Sujetos Obligados consideren que los Documentos o la información deban ser clasificados, se sujetarán a lo siguiente:

I. El Área que corresponde hacer efectiva la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación, al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación;
- b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y
- c) Revisar la información para otorgar el acceso a la información.

ii. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y

iii. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 138 de la presente Ley.

**LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO**

**Artículo 2.** La presente Ley tiene como objetivos:

**IV. Proteger los Datos Personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del Estado de Tabasco y sus municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;**

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*



V. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los Datos Personales:

**Artículo 4.** La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de Datos Personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

**Artículo 89.** El Comité de Transparencia que se integra y funciona al interior de cada Responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tendrá además en materia de Datos Personales, las funciones siguientes:

I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los Datos Personales en la organización del Responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en su materia.

El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de Datos Personales, en la organización del Responsable. (Énfasis añadido)

**LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS**

**CAPÍTULO II  
DE LA CLASIFICACIÓN**

**Noveno.** En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.

**DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

**Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable.

**CAPÍTULO IX**

**DE LAS VERSIONES PÚBLICAS**

**Quincuagésimo sexto.** La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

**Sexagésimo segundo.** Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública. (Énfasis añadido).

Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada, así como de la información confidencial.

**LINEAMIENTOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO**

**Artículo 34.** El Responsable deberá indicar los datos personales solicitados para el tratamiento que llevará a cabo, para lo cual deberá distinguir expresamente los datos personales de carácter sensible.

El Responsable deberá cumplir con esta obligación para lo cual identificará puntualmente cada uno de los datos personales solicitados, de manera enunciativa más no limitativa, el Responsable podrá considerar los siguientes tipos de datos personales:

a) **Identificables:** Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona.

b) **Salud:** Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionados con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y artículo 89, fracción I y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes **acuerda confirmar la clasificación de los datos personales contenidos en "la convocatoria e invitaciones emitidas, dictámenes y fallos de ejecución, contratos y convenios sobre concursos por invitación y licitaciones en manera de obra pública a partir del 05 de octubre del 2021" y "Los contratos de las empresas que ganaron las licitaciones de obras públicas y servicios a partir del 05 de octubre del 2021, datos que son referidos en los oficios números DOP/03/12/2021-0506, y DOP/03/12/2021-0507, signados por la Arq. Karla Nohemi Vinagre Ruiz, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, y que consisten en: Domicilio Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Número de Seguridad Social y Apellidos y Firmas de Personas físicas.**



Lo anterior fue aprobado por unanimidad, quedando de la siguiente forma:

**Acuerdo CT/049/2021**

Se confirma la clasificación de los datos personales en la modalidad de confidenciales contenidos en "la convocatoria e invitaciones emitidas, dictámenes y fallos de ejecución, contratos y convenios sobre concursos por invitación y licitaciones en manera de obra pública a partir del uso de oculto del ZUZI" y "Los contratos de las empresas que ganaron las licitaciones de obras públicas y servicios a partir del 05 de octubre del 2021", mismo que se encuentra en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este Sujeto Obligado. Se instruye a citada Dirección, para que elabore la Versión Pública conforme a los preceptos 75 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tomando en cuenta los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, debiendo testar los datos personales referidos en los oficios DOP/03/12/2021-0506, y DOP/03/12/2021-0507, de fecha 03 de diciembre de 2021, emitido por la Arq. Karla NoheMI Vinagre Ruiz, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, relativos a: Domicilio Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Número de Seguridad Social y Apellidos y Firmas de Personas físicas, ya que estos datos son personales concernientes a una persona identificada o identificable, lo anterior, para dar atención a la solicitudes de acceso a la información por quien dijo llamarse "TRANSPARENCIA POR CUNDUACÁN" identificadas con números de folios siguientes: 270510100014421 y 270510100014521

**CUARTO.** - En los Asuntos Generales, el presidente del Comité manifestó que ninguno de los presentes aludó al uso de la palabra.

**QUINTO.** - Se dio por terminado el orden del día y por ello declararon clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las trece horas del día seis del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO**

**Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez.**  
Secretario del H. Ayuntamiento y  
Presidente del Comité de Transparencia.





Lic. Abner Sael Aguilar Escobar.  
Director de Asuntos Jurídicos y  
Secretario del Comité de Transparencia.



C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego.  
Contrator Municipal y  
Vocal del Comité de Transparencia.

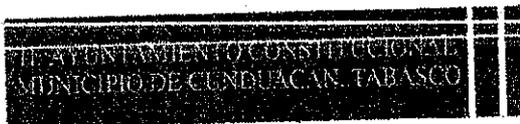


TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Marcela Izquierdo Hernández.



Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, CT/SE/044/2021, de fecha seis de diciembre del 2021.  
(09/09)



**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**  
**No. UT/ACIC/044/2021**

Cunduacán, Tabasco. Acuerdo de Información Confidencial del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco, correspondiente al seis de diciembre de dos mil veintiuno.

**VISTOS.** Para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información por quien dijo llamarse "TRANSPARENCIA POR CUNDUACAN" identificadas con números de folio siguiente: 270510100014421 y 270510100014521, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 03 de diciembre de 2021, la Aya Karla Noheми Vinagre Ruiz, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Cunduacán Tabasco, remitió los oficios números DOP/03/12/2021-0506, y DOP/03/12/2021-0507, dirigido al Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, mediante el cual, de conformidad con los artículos 73 fracción VI, 114 fracción I, 119, 124, 140, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito a este Pleno la clasificación en su modalidad de confidencial y la elaboración de la versión pública, los datos personales contenidos en "la convocatoria e invitaciones emitidas, dictámenes y fallos de ejecución, contratos y convenios sobre concursos por invitación y licitaciones en materia de obra pública a partir del 05 de octubre del 2021" y "Los contratos de las empresas que ganaron las licitaciones de obras públicas y servicios a partir del 05 de octubre del 2021" mismos que se encuentran en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, con la finalidad de dar atención a las solicitudes de acceso a la información, peticionadas por quien dijo llamarse "TRANSPARENCIA POR CUNDUACAN" y que se identifican de la siguiente manera:

281/2021	270510100014421	Solicito información sobre concursos por invitación y licitaciones en materia de obra pública, , a partir del 5 de octubre del 2021, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.- La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
----------	-----------------	---



		<p>2.- Los nombres de los participantes o invitados;</p> <p>3.- El nombre del ganador y las razones que lo justifican;</p> <p>4.- El área solicitante y la responsable de su ejecución;</p> <p>5.- Las convocatorias e invitaciones emitidas;</p> <p>6.- Los dictámenes y fallo de adjudicación;</p> <p>7.- El contrato y, en su caso, sus anexos (proyectos públicos);</p> <p>8.- Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;</p> <p>9.- La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;</p> <p>10.- Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;</p> <p>11.- Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;</p> <p>12.- Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;</p> <p>13.- El convenio de terminación; y</p> <p>14.- El finiquito;</p> <p>Datos adicionales: Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, Dirección de Contraloría, Dirección de Finanzas." (Sic).</p>
262/2021	270510100014521	"Solicito los contratos en versiones públicas de las empresas que ganaron las licitaciones obra pública y servicios a partir del 5 de octubre del 2021." (Sic).

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán tabasco, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco el cual a la letra dice:

**Artículo 48.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:



**II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;**

Tal como lo establecen los artículos 73 fracción VI, 114 fracción I, 119, 124 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; artículos 2, fracciones IV y V, 4 y 69, fracción I y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; artículos Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I y Sexagésimo Segundo, inciso a) de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas y artículo 34 incisos a), y d) de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, solicita la **CLASIFICACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL** la información relacionada con "la convocatoria e invitaciones emitidas, pliegos y fallos de ejecución, contratos y convenios sobre concursos por invitación y licitaciones en manera de obra pública a partir del 05 de octubre del 2021" y "Los contratos de las empresas que ganaron las licitaciones de obras públicas y servicios a partir del 05 de octubre del 2021", numerales que mencionan lo siguiente:

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO**

**Artículo 73.-** Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con estos, deberán:

**VI.-** Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

**Artículo 114.-** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

**I.-** Se reciba una solicitud de acceso a la información;

**Artículo 119.-** Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

**Artículo 124.-** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, transacción y postal, cuya titularidad correspondiera a particulares,



sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

**Artículo 140.** Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se haya agotado el presupuesto respectivo.

Ante la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.

**Artículo 143.** En caso que los Sujetos Obligados consideren que los Documentos o la información deban ser clasificados, se sujetarán a lo siguiente:

I. El Área que corresponda deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación, al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación;
- b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información;

II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y

III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 138 de la presente Ley.

**LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO**

**Artículo 2.** La presente Ley tiene como objetivos:

IV. Proteger los Datos Personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del Estado de Tabasco y sus municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;

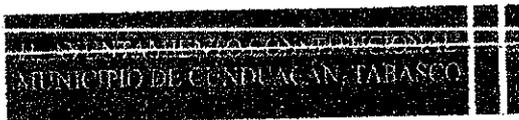
V. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los Datos Personales.

**Artículo 4.** La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de Datos Personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

**Artículo 89.** El Comité de Transparencia que se integra y funciona al interior de cada Responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tendrá además en materia de Datos Personales, las funciones siguientes:

I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los Datos Personales en la organización del Responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;

El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de Datos Personales, en la organización del Responsable. (Énfasis añadido)



**LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS**

**CAPÍTULO II  
DE LA CLASIFICACIÓN**

**Noveno.** En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la desclasificación de las partes o secciones que se lesien, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.

**CAPÍTULO VI  
DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

**Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:  
I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

**CAPÍTULO IX  
DE LAS VERSIONES PÚBLICAS**

**Quincuagésimo sexto.** La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos

obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

**Sexagésimo segundo.** Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública. (Entero original)

Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada, así como de la información confidencial.

**LINEAMIENTOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO**

**Artículo 34.** El Responsable deberá indicar los datos personales solicitados para el tratamiento que llevará a cabo, para lo cual deberá distinguir expresamente los datos personales de carácter sensible.

El Responsable deberá cumplir con esta obligación para lo cual identificará puntualmente cada uno de los datos personales solicitados, de manera enunciativa más no limitativa, el Responsable podrá considerar los siguientes tipos de datos personales:

a) **Identificables:** Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad,



nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona.

*d) Salud: Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionados con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles.*

En base a las consideraciones vertidas en el punto que antecede, se determina que la información que serviría para dar atención a las solicitudes de acceso a la información, peticionadas por quien dijo llamarse "TRANSPARENCIA POR CUNDUACÁN", mismas que contienen datos personales relativos a: Domicilio Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Número de Seguridad Social y Apellidos y Firmas de Personas físicas, concernientes a una persona identificada o identificable.

**SEGUNDO.** Que, del estudio a las solicitudes de clasificación de la información en su modalidad de confidencial y la aprobación para la elaboración de la versión pública, formulada por la Arq. Karla Nahemí Vinagre Ruiz, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco, se obtiene lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 48 fracción II, 73 fracción VI, 114 fracción I, 119, 124, 140, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia y previo análisis de **"la convocatoria e invitaciones emitidas, dictámenes y fallos de ejecución, contratos y convenios sobre concursos por invitación y licitaciones en manera de obra pública a partir del 05 de octubre del 2021"** y **"Los contratos de las empresas que ganaron las licitaciones de obras públicas y servicios a partir del 05 de octubre del 2021"**, proporcionados por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento de Cunduacán, el Pleno del Comité determina que efectivamente es información clasificada en su modalidad de confidencial por contener datos personales tal como lo establecen los artículos 2, fracciones IV y V, 4 y 89, fracción I y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; artículos Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo Segundo, inciso a) de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y artículo 34, incisos a) y d) de los Lineamientos de la Ley



de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, por lo que este Órgano Colegiado en la Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria SE-044/2021, determina **CONFIRMAR la clasificación de la información en su modalidad de confidencial**, los datos personales contenidos en *"la convocatoria e invitaciones emitidas, dictámenes y fallos de ejecución, contratos y convenios sobre concursos por invitación y licitaciones en manera de obra pública a partir del 05 de octubre del 2021"* y *"Los contratos de las empresas que ganaron las licitaciones de obras públicas y servicios a partir del 05 de octubre del 2021"*, por actualizarse los supuestos previstos en los artículos antes mencionados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este comité de transparencia:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información por quien dijo llamarse "TRANSPARENCIA POR CUNDUACÁN" identificadas con números de folios siguientes: 270510100014421 y 270510100014521, este Comité clasifica la información en su modalidad de confidencial **los datos personales consistentes en: Domicilio Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Número de Seguridad Social y Apellidos y Firmas de Personas físicas, contenidas en "la convocatoria e invitaciones emitidas, dictámenes y fallos de ejecución, contratos y convenios sobre concursos por invitación y licitaciones en manera de obra pública a partir del 05 de octubre del 2021" y *"Los contratos de las empresas que ganaron las licitaciones de obras públicas y servicios a partir del 05 de octubre del 2021"*.**

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 124, Segundo Párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la información que se clasifica como confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento al artículo 76 fracciones XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** Se aprueba que la presente **CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL** emitida por el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, sea aplicable para dar respuesta a solicitudes de acceso a la



información que se pudieran presentar relacionadas con "la convocatoria e invitaciones emitidas, dictámenes y fallos de ejecución, contratos y convenios sobre concursos por invitación y licitaciones en manera de obra pública a partir del 05 de octubre del 2021" y "Los contratos de las empresas que ganaron las licitaciones de obras públicas y servicios a partir del 05 de octubre del 2021".

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco de fecha seis de diciembre de 2021, los C.C. Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez, secretario del H. Ayuntamiento Constitucional y Presidente del Comité, Lic. Abner Sael Aguiñar Escobar, Director de Asuntos Jurídicos y Secretario del Comité de Transparencia, C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, Contralor Municipal y Vocal del Comité de Transparencia, Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**

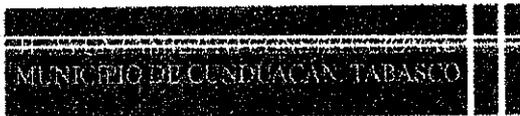
Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez  
Secretario del H. Ayuntamiento y  
Presidente del Comité de Transparencia.



Lic. Abner Sael Aguiñar Escobar  
Director de Asuntos Jurídicos y  
Secretario del Comité de Transparencia.



*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*



**CUNDUACÁN**  
Somos Todos  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

**C.P.C Oscar Alberto Azcona Priego.**  
Contralor Municipal y  
Vocal del Comité de Transparencia.

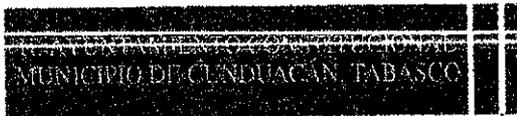


**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Lic. Maricela Izquierdo Hernandez**



Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo de Clasificación de Información Confidencial UT/ACIC/044/2021 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, de fecha seis de diciembre del 2021. (09/09).



Cunduacán, Tabasco a 06 de diciembre del 2021  
Of. CT/018/2021

**Lic. Maricela Izquierdo Hernández.**  
**Coordinador de la unidad de transparencia**  
**del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.**  
**PRESENTE**

En cumplimiento al Acuerdo CT/049/2021 emitido en la Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria SE/044/2021 del Comité de Transparencia, efectuada el día de hoy se le hace de su conocimiento que este Órgano Colegiado **CONFIRMA LA CLASIFICACION DE LOS DATOS PERSONALES** propuestos por la Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco para dar trámite a las solicitudes de acceso a la información identificadas con números de folios 270510100014421 y 270510100014521, recibidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia PNT, SISAI 2.0, el 15 de noviembre de 2021 a las 21:22 y 21:25 horas, por quien dijo llamarse "TRANSPARENCIA POR CUNDUACAN", quedando de la siguiente manera:

**Acuerdo C.I/049/2021**

Se confirma la clasificación de los datos personales en la modalidad de confidenciales contenidos en "la convocatoria e invitaciones emitidas, dictámenes y fallos de ejecución, contratos y convenios sobre concursos por invitación y licitaciones en manera de obra pública a partir del 05 de octubre del 2021" y "Los contratos de las empresas que ganaron las licitaciones de obras públicas y servicios a partir del 05 de octubre del 2021", mismo que se encuentra en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este Suato. Obligado. Se instruye a citada Dirección, para que elabore la versión pública conforme a los preceptos 73 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tomando en cuenta los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, debiendo testar los datos personales referidos en los Oficios DOP/03/12/2021-0506, y DOP/03/12/2021-0507, de fecha 03 de diciembre de 2021, emitido por la Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, relativos a: **Domicilio Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Número de Seguridad Social y Apellidos y Firmas de Personas físicas, ya que estos datos son personales concernientes a una persona identificada o identificable, lo anterior para dar atención a la solicitud de acceso a la información por quien dijo llamarse "TRANSPARENCIA POR CUNDUACAN" identificadas con números de folios siguientes: 270510100014421 y 270510100014521.**

En consecuencia, se le instruye a dar cumplimiento al referido acuerdo y comunicar a este Comité de Transparencia el cumplimiento del mismo.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

**Lic. Jesús del Carmen López Rodríguez**  
**Secretario del H. Ayuntamiento y**  
**Presidente del Comité de Transparencia**

C.c.p. Archivo.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,  
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

